

ESTUDIOS

ASPECTOS DE LA INQUISICION EN LA AMERICA HISPANA: UNA APROXIMACION AL TEMA

Por SILVIO VILLEGAS

INTRODUCCIÓN

La “Sagrada Congregación de la Inquisición romana y universal” o Santo Oficio como también se le llamó, fue una Institución típicamente medieval creada y establecida por autoridad pontificia a mediados del siglo XIII. Tenía como “finalidad reprimir la herejía y demás delitos contra la fe cristiana”. Fue restablecida en Castilla a petición de los Reyes Católicos en la segunda mitad del siglo XV (1478) y mediante una bula del Papa Sixto IV, con el propósito “de desenmascarar a los judíos conversos que se suponía practicaban en secreto sus ritos”. El carácter represivo de la Inquisición en España alarmó a la Iglesia misma y el propio Papa Sixto IV, publicó una nueva bula moderando los procedimientos del Tribunal y permitiendo la apelación ante Roma. Esta decisión fue protestada por el Rey Fernando el católico y obligó al Papa a suspender dicha bula hasta que en 1483 logró el nombramiento de Tomás de Torquemada como Inquisidor para Aragón. Por lo demás ya Torquemada era Inquisidor General en Castilla. Es así cómo la Inquisición española se independiza de la romana y asume modalidades propias.¹

A raíz de la ocupación del Continente Americano por el europeo, las Instituciones Castellanas fueron trasplantadas al Nuevo Mundo y se modificaron o se transformaron de acuerdo a la índole de sus funciones o a las características propias de la región y del momento histórico. En unos casos las modificaciones y transformaciones fueron notables y rápidas; en otros, por el contrario, fueron más lentas y sus innovaciones no fueron sustantivas. Entre estas últimas se halla el Tribunal de la Inquisición en América que se estableció y funcionó como una proyección de la española, por cuanto no solamente se estructuró a imagen y semejanza de aquella, sino que dependió en lo esencial de ella. En principio su autonomía, estaba referida únicamente a las modalidades propias de su jurisdicción y de hecho fue una “autonomía” local. Al respecto Pérez Merchán, en su obra nos dice lo siguiente:

1. Cf. FUNDACIÓN POLAR. *Diccionario de Historia de Venezuela* y Cambridge University, *Historia del mundo moderno*, tomo III, pp. 46 ss.

“La Inquisición americana dependiente de la española y con una organización similar a la de aquélla, tenía libertad de acción en sus dominios, pero no era autónoma de la española, como ésta con respecto a la romana”.²

En todo caso, la Inquisición en América funcionó con autonomía plena respecto a los tribunales ordinarios seculares coloniales.

Aun cuando las autoridades reales y eclesiásticas españolas trataron siempre de ejercer el mayor control sobre todas sus Instituciones en el Nuevo Mundo, no lograron imponer un dominio absoluto porque a medida que el Imperio Español en América se consolidaba, crecía y se hacía más complejo, en esa misma medida el control de su hegemonía por parte de las autoridades metropolitanas se hacía más difícil y la Inquisición como institución no fue una excepción. Por ello, el “Santo Tribunal” en la medida que se establecía y consolidaba en todos los dominios de América, se fue “liberando” paulatinamente del poder metropolitano, hasta desbordar su autoridad y salirse de sus atribuciones específicas. Sin embargo, ese desbordamiento, ese salirse “del aro”, respondía al carácter mismo de la Institución como instrumento de dominio, represión y defensa de los intereses de un importante sector de los grupos dominantes. En suma, el Tribunal de la Inquisición en América, sencillamente reproducía lo que hacía la española, sintetizado en pocas palabras: “Debía prohibir lo prohibido en España”.

El desarrollo de una nueva mentalidad, más las luchas por la libertad, la igualdad y la justicia —entre otras razones— determinaron que ya en el siglo XVIII, a pesar de la represión y las penas, hicieran ineficaz la poderosa maquinaria inquisitorial. A ello se sumó la corrupción creciente entre sus funcionarios, las rivalidades entre los grupos de poder y la paulatina degeneración institucional. Todo ello, dio al traste con la Institución, la cual fue abolida cuando llegó “. . . a Lima el decreto de la Corte, expedido el 22 de febrero de 1813, aboliendo el tribunal del Santo Oficio en todos los dominios españoles”. Murió —como diría Vicuña Macken— “a las puertas del siglo en que vivimos” —refiriéndose al siglo XIX—. En este artículo vamos a describir algunos de los aspectos más importantes de esta Institución que en un momento dado de su historia se convirtió en una verdadera pesadilla, incluso para el mismo sistema que la había gestado.

I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Tribunal de la Inquisición fue oficialmente establecido en las Indias Occidentales por Felipe II, mediante un decreto del 25 de enero de 1569. Se precisa en él la creación de los dos primeros tribunales dependientes del Consejo de la Suprema Corte de Madrid. Estos dos tribunales fueron: el de Lima, para el Virreinato meridional, que se erigió en 1570 y el de México, para el virreinato septentrional y las islas Filipinas creado el 4 de septiembre de 1571, cuando tomó posesión oficial del citado organismo el Dr. Pedro Moya. Posteriormente, en 1610 se creó un tercer tribunal en Cartagena “. . . con jurisdicción sobre las provincias episcopales de Santa Fe y Santo Domingo. . .” y en los Obispos de Santa Marta, Panamá, Popayán, Puerto Rico, Cuba y Venezuela.

2. PÉREZ MERCHÁN, *Dos Etapas Ideológicas del siglo XVIII*, México, p. 32.

A. ORGANIZACIÓN

Aun cuando el Tribunal de la Inquisición se estableció en las Indias oficialmente en 1569, la actividad inquisitorial de la Iglesia y la Corona se iniciaron mucho antes. Podríamos decir que como instrumento de dominación, se inició con la presencia misma del europeo en tierras de América, ya que, como dice Kamen... "El descubrimiento, significó la apertura de nuevas fronteras para la clase dominante de Castilla".³

Haring, citando a J. Mariana, nos dice:

"Los poderes inquisitoriales fueron extendidos por primera vez a los Obispos de las Indias por el Cardenal Jiménez de Cisneros, Inquisidor general de España, en 1517. En 1519, el Obispo Manso de Puerto Rico y el dominico Pedro de Córdova fueron designados inquisidores para todas las Indias. Luego que los primeros dominicos llegaron a Nueva España, ejercieron al parecer autoridad general inquisitorial en el Continente".⁴

Como hemos dicho anteriormente, no todos los tribunales del Santo Oficio en las Indias tenían autonomía propia, ya que todos dependían del Consejo Supremo de la Inquisición establecido en Madrid, y en América como en España, los tribunales de la Inquisición estaban organizados al margen de los tribunales civiles, pero existiendo entre ellos una estrecha y recíproca colaboración.

A la cabeza de cada Tribunal, se hallaba el Inquisidor General y en orden jerárquico decreciente le seguía un cuerpo de inquisidores, oficiales y ministros; un cuerpo de empleados subalternos, que cumplían diversas funciones (carceleros, barberos, cocineros, etc.) y una surtida gama de funcionarios "ad honorem" que incluían desde los familiares de los empleados propiamente dichos, hasta aquellos que voluntariamente se prestaban para ejercer funciones diversas, en buena medida como espías o confidentes.

El número de familias "colaboradoras" se establecía según la importancia de la jurisdicción. Así, en las Instrucciones del 7 de febrero de 1569, para "la formación de los tribunales", se fijan: 12 para Lima; 4 en las ciudades y cabeza de obispados y 1 en cada pueblo de españoles.

Tales familias deberían ser escogidas entre "los cristianos viejos" y reunir una serie de cualidades, entre ellas, la de no haber sido enjuiciados por autoridades inquisitoriales. Todo este grupo de funcionarios colaboradores generalmente cumplían labores de espionaje.

Los comisarios de puerto y cabeza de distrito deberían ser sacerdotes. La labor fundamental de éstos era revisar todas las embarcaciones que llegaban a los puertos y decomisar la literatura prohibida. Las autoridades e Instituciones coloniales estaban obligadas a prestar juramento y colaboración al Santo Oficio. En las Instrucciones ya citadas, se ordena al Arzobispo de Lima y a los Obispos de Santiago de Chile, Cuzco, la Plata y Quito, remitir a los inquisidores "todas las causas tocantes al Santo Oficio". A las Justicias seculares del Perú "...que no se

3. HENRRY KAMEN. *La Inquisición Española*, p. 17.

4. CLARENCE H. HARING. *El imperio Hispánico en América*, pp. 208-209.

entrometiesen a conocer de dichos negocios y bienes confiscados, cuya remoción o reposición, entablada con algún pretexto, se reservaba al Consejo General de la Inquisición residente en Madrid". Al Virrey, para que prestase la mayor colaboración "a los inquisidores y a sus oficiales y ministros". Igualmente se les ordenaba a los Concejos de las Ciudades la colaboración que debían prestar a los inquisidores, proporcionándoles ropas, dineros y bastimentos "a precios justos y razonables". En síntesis, a todas las autoridades seculares coloniales, a todos los niveles y en todas las jurisdicciones que abarcaba el Tribunal para que "prestasen juramento en favor del Santo Oficio y diesen el auxilio y favor del brazo real".

Se organizó así toda una maquinaria al servicio de la Metrópoli conformada por los grupos explotadores de criollos y peninsulares. Esta maquinaria, a medida que se fue imponiendo mediante la represión y el miedo, generó en todos los sectores de la sociedad colonial, incluso en los sectores dominantes, tal situación de terror que se desconfiaba hasta de los familiares más cercanos. Muchos fueron los juicios en los cuales los familiares mismos servían —por presión, represión o voluntariamente— de testigos acusadores.

B. FUNCIONAMIENTO

En la Real Cédula ya citada, se señalaba a la ciudad de Lima como sede de la casa Inquisitorial, fijándose además las condiciones que debían regir para el funcionamiento rutinario de dicha institución: la forma, el sitio, la disposición interna de las dependencias y la precauciones que debían tomarse.

Se llevaban libros cuidadosamente en los cuales se asentaba todo lo concerniente al Tribunal. Cada asunto en cuestión tenía su libro específico, así por ejemplo:

Uno para asentar las cédulas reales, provisiones del Consejo de Inquisición, títulos y juramentos de los inquisidores; otro para los familiares de los subalternos; para las testificaciones de los reos, el de los votos de prisión o de sentencia, los cuales deberían ir firmados o señalados; para las visitas a cárceles, libertades, penas, penitencias, pecuniarias y autos de fe; otro que llevaría el alcalde, para anotar el dinero que llevasen los acusados, su alimentación o la ración a que estaba sometido (el acusado estaba obligado a pagar los gastos que generase su alimentación; en caso de ser pobre, tales gastos corrían por cuenta del fisco); el libro para los "relajados", reconciliados y penitenciados.

Se fijaron también todos aquellos requisitos, normas y exigencias de carácter ritual, jurídico, etc., por las cuales debían regirse; igualmente, las relaciones de las causas que debían enviarse al Consejo Central dos veces al año. Cuando se trataba de consultas, "...estaban obligados a remitir su parecer y el del [tribunal] ordinario".

Una vez establecido el Tribunal "...se procedía a las visitas de la tierra. Donde no podían practicarla cómodamente, enviaban a los comisarios los edictos de la fe para que las hiciesen publicar en las iglesias respectivas".

a) *Procedimientos del tribunal*

El método más común de iniciar el proceso era la *delación*, la cual podía ser escrita o verbal. A partir de ese momento procedían los jueces, “sin parte contraria”. Aun cuando la denuncia fuese infundada, no por ello se debía abandonar el juicio; era principio del Tribunal que aquello que no se descubría en un día, podía descubrirse en otro. Todo el mundo estaba obligado a delatar, no obstante promesa o juramento; el denunciado incluso, tenía la obligación de dar parte al tribunal de cuantos documentos pudiesen servir al fiscal para fundar acusaciones en contra suya.

Era válido el testimonio de los excomulgados, cómplices del acusado, infieles, judíos, infames y reos de un delito cualquiera, siempre y cuando declarasen en contra del acusado, pero nunca a su favor. En este caso, ni siquiera era válido el testimonio de las personas honorables.

“se admitía igualmente la declaración del testigo falso, de suerte que si se retractaba en una primera declaración favorable al acusado, el juez se atenía a la segunda; también se admitía la de sus padres e hijos, mujer y criados, pero nunca en su abono”.⁵

El acusado debía ignorar el nombre de su acusador y para ello, los miembros del tribunal ponían en práctica una serie de artimañas para que el enjuiciado no pudiese descubrir el origen de la denuncia. Los testigos “falsos” eran castigados, entendiéndose por “falso” aquel que negaba los cargos que otros habían formulados en contra del acusado.

b) *El acusado ante los jueces*

En primer lugar debía jurar decir la verdad, aun en contra suya. Se le interrogaba luego sobre su nacionalidad, oficios, religión, costumbres, estudios, etc.

El rezo de las oraciones era obligatorio. Cualquier equivocación era un agravante en su contra. Si afirmaba negar la causa de su prisión “. . .era de estilo decirle que el Santo Oficio nunca acostumbra prender a nadie sin justa causa”.

Si el acusado negaba los autos en su contra, el inquisidor se las ingeniaba para obtener la declaración deseada. Si por el contrario se declaraba culpable, “hacía plena prueba en contra de él”. Por lo general, no se nombraba abogado defensor y cuando ello ocurría, era designado por el tribunal, salvo que constase ser enemigo o pariente del acusado. En todo caso, no podía comunicarse con su defendido, sino en presencia de los jueces. La única causal de recusación admisible contra el testigo era la enemistad capital y ni aún ésta, “siendo inútil advertir que esta salvedad no dejaba de ser ilusoria en la práctica”.

La denuncia de sí mismo no eximía la pena y “carecía de valor a favor del que la hacía”.

5. JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima*, vol. 1.

El acusado podía responder por escrito a la acusación del fiscal, siempre en desventaja con respecto a éste, ya que el tiempo era limitado, se le entregaban contadas las hojas y una vez evacuada la prueba, no podía agregar nuevos argumentos a su favor, lo cual sí podía hacer el fiscal en su contra.

Para obtener las confesiones se aplicaba el tormento y la sentencia debía aplicarse en presencia del juez ordinario.

c) *Las torturas*

El potro, la vuelta de mancuera, la garrucha y el agua, la mordaza y los grillos, eran los instrumentos de tortura más comúnmente usados. Su aplicación era gradual y estaba en proporción inversa a la evidencia de las acusaciones; es decir, que mientras menos evidencias de culpabilidad hubiera con más rigor se aplicaba la tortura.

Cuando el acusado moría en la prisión y su causa estaba pendiente, se le enterraba secretamente; cuando era absuelto, en el auto de fe se sacaba su estatua, se leía su declaración de inocencia y se notificaba a los parientes el sitio donde había sido enterrado para "que le diesen cristiana sepultura". Si resultaba culpable, sus huesos eran exhumados y quemados.

d) *La sentencia*

El acusado podía ser declarado absuelto en caso de que comprobase fehacientemente su no culpabilidad, pero nunca inocente "... a fin de que jamás pudiera alegar, si llegase el caso, de formarle nuevo proceso".

Sentenciado el reo, los religiosos le "visitaban para persuadirle" y puesto que ya no podía escapar, al menos debía reconciliarse con Dios. El que mantenía sus criterios, era quemado vivo; pero el que daba señales de arrepentimiento "... era primero ahorcado y su cadáver quemado".⁶

e) *Proceso en el "Tablado"*

La ceremonia para el auto de fe era un acto público "... de ordinario en la plaza mayor, donde para el intento se levantaban tablados, costeados a veces por el Tribunal, otras por la ciudad".

Los "autos particulares" se ejecutaban en las Iglesias y los "autillos" en la sala de audiencia de la Inquisición.

Se iniciaba el proceso en el "tablado", con el juramento del Virrey en defensa del Santo Oficio y de la Audiencia; luego se tomaba juramento al pueblo y

6. Las relaciones de causa y otros documentos apuntan varios casos, en que los condenados murieron de esta manera (JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima*, vol. I, p. 124).

comenzaba el sermón. Concluido éste los acusados salían a oír la lectura de sus sentencias.

Se verificaban las abjuraciones o degradaciones y se llevaban los reos al “quemadero”. Seguían otras penas menores, tales como: vergüenza pública, azotes, prohibiciones, etc. La pena del destierro estuvo vigente en América desde 1595.

C. INTENTOS DE REFORMA

El visitador Ruiz del Prado intentó, entre otros, una serie de reformas, que sometidas a la consideración del Tribunal de Madrid fueron aprobadas. Estas reformas estaban encaminadas a subsanar ciertos vicios de formas y procedimientos de la Institución, tales como, la aceptación de dinero por parte de los funcionarios, dinero ofrecido por los presos o personas interesadas. Sin embargo, estas reformas no llegaron a ponerse en práctica. Estos intentos de reforma nos indican la creciente corrupción que desde muy temprano comenzó a minar las bases de la Institución.

II. ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN

La creación del Tribunal de la Inquisición en España y su proyección a América tenía no sólo una finalidad religiosa, sino también ideológica, política y económica. Era un sostén importante del gobierno metropolitano en las Indias. Era un instrumento de poder activo y eficaz.

“...El descubrimiento de América —dice Kamen— condujo a un fortalecimiento del poder ejercido por la clase dominante. Es cierto que los nobles no tuvieron casi nada que ver con la conquista y la exploración de América; pero un siglo después todas las grandes casas nobles de Castilla estaban representadas en las Indias, y el régimen agrario de América confirmó una vez más la dominación de la aristocracia eclesiástica y seglar.

“Como el Estado monopolizó el comercio con las Indias, y los nobles controlaban los Consejos del Estado, fue la nobleza castellana la que más se aprovechó de las oportunidades que se brindaban al otro lado del Atlántico. Sobre todo, la casta militar asumió una nueva y singular importancia con la expansión del comercio, los descubrimientos y el Imperio. La economía privada y pública de Castilla se convirtió en el engranaje de una nueva industria (la de la guerra), que había de multiplicar sus victorias en el siglo siguiente”.⁷

No es un hecho fortuito que la Inquisición haya invadido otros campos como el de la política y la economía. El motivo religioso era sólo un pretexto bajo cuyo estandarte se escondían otros intereses que no eran precisamente el de la “pureza de la fe”.

7. HENRY KAMEN. *La Inquisición Española*, p. 18.

1. *Actividades espiritual-religiosas*

En el campo religioso y espiritual la creación del Tribunal de la Inquisición tenía como fundamento el de proteger a los súbditos españoles de la contaminación de herejes, judíos y musulmanes. En pocas palabras, velar por la pureza de la fe.

El Gobernador Ovando recibió instrucciones precisas para no permitir en las colonias la presencia de judíos, moros, "herejes reconciliados" o moros recién convertidos.

Marcel Bataillon hace referencia al respecto cuando nos dice que:

"...La razón de ser de la Inquisición en el nuevo mundo fue, con el permanente peligro del judaísmo, el riesgo de que se enfriase o degradase la religión tradicional entre los pobladores españoles o europeos desgarrados de la vieja cristiandad".⁸

Haring, cuando hace referencia al Tribunal, sostiene que "...los indios considerados en estado de tutela, no estaban bajo su jurisdicción, sino sujetos a la acción disciplinaria del obispo".⁹

Que el indígena "en estado de tutela" y los indígenas en general no hayan estado bajo la jurisdicción de la Inquisición no significa que no hayan sido sometidos también a medidas inquisitoriales para convertirlos al cristianismo. Carlos Siso es categórico en este sentido cuando afirma:

"...era lógico esperar que los nuevos súbditos de los Reyes, agregados con el descubrimiento de América, que se encontraban en un estado primitivo, adorando ídolos, fuesen convertidos por la fuerza, y que para someterlos a la fe católica se emplearon los métodos que fueran necesarios, tal como había sucedido en los reinos de España".¹⁰

El XVIII fue propiamente el siglo de la ilustración, donde se expresaron las nuevas corrientes del pensamiento y la acción de los hombres de aquella época. A pesar de la persecución y las rigurosas medidas contra todo aquello que atentara contra el dogma católico y los intereses de la Corona, las nuevas ideas germinaron y se extendieron. Comenzó a desarrollarse en el seno mismo de la iglesia cierta crítica religiosa interna, que "aun cuando era celosamente prohibido por el Santo Oficio", demostraba la existencia de un grupo de religiosos dispuestos a recibir con beneplácito las ideas renovadoras del siglo, afrontando incluso sus consecuencias.

Paralelamente a esta crítica interna, se inició también una crítica externa. La Biblia comenzó a ser traducida a lenguas vulgares "intencionadamente alterada por los herejes". Son estas las primeras manifestaciones del siglo. Contra él

8. JOSÉ TORIBIO MEDINA. *Historia del Tribunal de la Inquisición en Lima*, Vol. 1, prólogo escrito por Marcel Bataillon.

9. CLARENCE H. HARING. *Ob. cit.*, p. 209.

10. CARLOS SISO, *La Formación del Pueblo Venezolano* (Estudios sociológicos) vol. II, p. 52.

reaccionó el Santo Oficio. Los Edictos de 1783 son una muestra; las autoridades religiosas se quejaban de la proliferación de libros prohibidos y de las críticas; argumentaban que el temor había desaparecido. Se quejaban también de la admiración que existía hacia el espíritu francés y de las inclinaciones hacia la filosofía política. Ya para 1781, las excomuniones eran ineficientes. Esta evolución, según Monelisa Pérez, se venía esbozando desde "...la última década de la segunda mitad, pero no toma gran incremento hasta las postrimerías de la octava década".¹¹

Finalmente, proliferaron así los que se pronunciaban abiertamente contra la religión católica y contra la Inquisición y a favor de la "religión natural". Algunos predicadores asumieron una actitud radical al hacer críticas desde el púlpito a la quiebra de la disciplina religiosa y al relajo entre los mismos sacerdotes. A algunos se les aceptó la crítica, tal es el caso del padre García Duque, pero otros fueron sancionados. Hacia finales del siglo XVIII en América, el interés político y social fue desplazando progresivamente el interés religioso, puesto que el hombre ya no pensaba sólo como hombre de fe, sino también como ser social.

2. *Actividades político jurídicas*

Tanto en España como en América, la Inquisición fue un organismo creado para el mantenimiento de la hegemonía y la defensa del Estado metropolitano que sintetizaba, en el caso de España, los intereses de la Corona y de la Iglesia.

En el siglo XVI y XVII, actuaba contra las tendencias religiosas consideradas heréticas; posteriormente, en el siglo XVIII, actuó contra los principios políticos y filosóficos del racionalismo. Finalmente, sirvió de instrumento para reprimir los movimientos revolucionarios que en América lucharon contra el poder metropolitano, por la autonomía y la independencia.

"...La Inquisición —dice Haring— fue una de los principales medios usados para reprimir la agitación revolucionaria de Hispanoamérica, en los siglos XVIII y XIX, hasta que al cabo traición y herejía se identificaron".¹²

Fue instrumento apropiado de las clases dominantes para mantener su dominio y su hegemonía. Sirvió de freno al progreso intelectual y a la libertad de opinión, en ello su influencia resultó evidente.

Ello no impidió, sin embargo, la penetración de literatura político-filosófica abundante en toda la colonia española. Gil Fortoul así lo señala:

"...Pero dicho está que las penas inquisitoriales no impidieron que en el siglo XVIII resultasen todas las colonias contaminadas de herejes revolucionarios..."¹³

Haring, por su parte, nos dice:

11. MONELISA PÉREZ MERCHÁN, *Ob. cit.*, p. 75.

12. CLARENCE H. HARING. *Ob. cit.*, p. 210.

13. JOSÉ GIL FORTOUL. *Obras Completas*, vol. I, p. 122.

“...A pesar de la vigilancia de las autoridades españolas locales se introdujeron de contrabando cantidades apreciables de escritos de filósofos y políticos del siglo XVIII que figuraron hasta en las bibliotecas particulares de algunos eclesiásticos. En las Indias Occidentales, se introducían libros y periódicos de las islas inglesas y francesas de la *Declaración de la Independencia de los Estados Unidos* penetra de esta manera en las colonias españolas, así como ejemplares de la *Declaración de los Derechos Humanos*”.¹⁴

Sin duda, a ello contribuyó favorablemente las fallas que ya minaban a la Institución, el creciente comercio que se desarrolló en el siglo XVIII y otros factores, tales como la posición estratégica de algunas islas vecinas al Continente. Así, a medida que avanzaba el siglo XVIII, las contradicciones se agudizaban y en la medida que se intensificaban las prohibiciones inquisitoriales, se intensificaban también “los esfuerzos de aquellos interesados en una finalidad distinta”.

“Dadas las condiciones del comercio —dice M. Pérez Merchán— en aquella época y las dificultades ofrecidas, *siquiera en principio*, para la entrada de este tipo de mercancía [libros] se hace a todas luces manifiesto no sólo que el comercio ilícito de libros era en realidad sorprendente, sino que se había desatado en los reinos sujeto a la Inquisición Mejicana la fiebre de la curiosidad. Y ningún lugar más indicado para, naturalmente, que las islas filipinas, punto de contacto de las tradiciones de oriente y occidente, donde se daban cita los grandes aventureros de los mares [...] por el estrecho contacto del comercio de estas islas con el de tierra firme a través del puerto de Acapulco”.¹⁵

El Edicto de 1747 refleja el cambio representado en la mentalidad del siglo XVIII, allí se lamenta el Inquisidor “...del poco escrúpulo que se nota en algunos individuos impreparados que leen y retienen las obras condenadas por el Santo Oficio”.

La tendencia hacia lo vedado era cada vez mayor. Tal era el panorama de esa época, que un fraile Agustino exclamaba: “¡hasta las cátedras de oposición, de la Universidad, se han secularizado!”.

Hemos hecho referencia a la autonomía de la Institución respecto a los tribunales ordinarios y a la protección que los funcionarios reales daban a sus actividades y funciones.

El sentirse protegidos dio base para el desbordamiento de sus funciones hasta convertir su autoridad en un imperio de arbitrariedades, originando así serios conflictos con las autoridades seculares. Haring destaca este hecho cuando dice:

“Debe añadirse que la Inquisición, aunque fuese desde el comienzo un arma del gobierno real, impidió a veces la eficacia del poder civil estorbando la acción de los tribunales seculares y haciendo hincapié en la amplitud de sus poderes y privilegios; sus miembros invadieron todas las esferas de la vida y de la administración, confundiendo a veces los asuntos seculares y religiosos con sus intereses seculares y privados...”.¹⁶

14. CLARENCE H. HARING, *Ob. cit.*, p. 210.

15. MONELISA PÉREZ MERCHÁN, *Ob. cit.*, p. 78.

16. CLARENCE H. HARING, *Ob. cit.*, pp. 210-211.

3. *Actividad económica*

La Inquisición como instrumento de la clase dominante puso al servicio de ésta su organización y su poder. Sus funciones por lo tanto invadieron también el campo del comercio y dirigió su maquinaria contra los portugueses, judíos y, en general, contra toda la incipiente burguesía que a través del comercio acumulaba capitales. Esgrimían contra éstos la herejía y el judaísmo, y combinaban así lo religioso con lo político y lo económico. En el fondo de toda persecución política o religiosa contra estos sectores había una razón económica.

Cuando los portugueses se apoderaron del comercio limeño, los monopolistas criollos y peninsulares alegaron contra ellos acusaciones sancionadas por el tribunal de la Inquisición. En todo momento trataron de golpear a todos aquellos intereses y sectores económicos que no fueran genuinamente representantes de la corona o de los sectores dominantes ligados a ella. El medio más eficaz utilizado por la Inquisición para lograr tales objetivos era, además de las multas, la expropiación. Para lograr la expropiación, bastaba con una simple denuncia o sospecha sobre actividades anti-religiosas o políticas; esto permitía la detención y el juicio y con ello venía la expropiación de sus bienes. Estos pasaban a manos del Tribunal para su administración y provecho, no sólo de sus miembros sino de la corona misma.

Turberville, refiriéndose a la Inquisición española dice lo siguiente:

“... Todos los ingresos ordinarios procedentes de multas y confiscaciones debían entregarse al Consejo, el cual pagaba todos los sueldos; las contribuciones correspondientes a la Real Hacienda las satisfacía también el Consejo, y en su nombre se hacían también todas las inversiones realizadas por los tribunales. El supremo acumulaba, pues, un gran capital procedente de las sumas satisfechas por los tribunales, incluyendo los de las colonias, al mismo tiempo que, necesariamente, manejaba grandes cantidades de dinero en ingresos y gastos”.¹⁷

A raíz de la abolición de la Inquisición, el 22 de febrero de 1813, el inventario levantado por una diputación provincial en Lima encontró más de 73.888 pesos en plata e inversiones valoradas en más de 1.508.518 pesos en fincas del fisco y obras pías. Los ingresos por conceptos diversos de la Inquisición ascendían a sumas fabulosas, pero tales ingresos eran frecuentemente dilapidados por los mismos inquisidores.¹⁸

III. JUICIOS SOBRE LA INQUISICIÓN

El criterio de la generalidad de nuestros historiadores es coincidente al afirmar que la Inquisición en América, comparada con la española, fue menos drástica en sus métodos y procedimientos y en general, que actuó con más “sensibilidad

17. TURBERVILLE. *La Inquisición Española*, pp. 38-39.

18. JOSÉ T. MEDINA. *Historia del tribunal de la Inquisición de Lima*, vol. II, p. 336.

Los textos entrecomillados que no aparecen citados corresponden a la obra citada de José T. Medina.

y equidad". Es también común el criterio en condenar los métodos y procedimientos del Tribunal y afirmar que efectivamente fue un freno al desarrollo cultural, científico y un obstáculo a la libertad de expresión. Algunos en un intento de justificar los desafueros y arbitrariedades encuentran tal justificación en la mentalidad medieval que predominó en los hombres del siglo xv-xvi-xvii.

No todos los historiadores han visto en la Inquisición un instrumento efectivo de poder de la clase dominante o como la expresión superestructural que refleja una estructura económica social determinada. Ciertamente, existen diferencias importantes entre la Inquisición Romana con respecto a la española. Igualmente, como dijimos antes, entre la Inquisición en España y la Inquisición en la América hispana. A su vez en este continente, los tribunales de la Inquisición fueron más rigurosos y represivos en regiones como México o el Perú porque fue en estos Virreinos donde se encontraba la mayor fuente de riqueza en oro y plata que nutrió al imperio hispánico durante los siglos xvi y xvii. De la misma manera, fueron estos siglos —xvi y xvii— los que registran el mayor número de juicios y procesos inquisitoriales en esas regiones. Ya para el siglo xviii, la Inquisición es una institución debilitada y en crisis, bien por los efectos de la corrupción, o bien por el predominio de las nuevas corrientes de pensamiento de las cuales se hacen portadores los sectores dominantes representados por los blancos criollo. Al agotarse las fuentes de metales preciosos en México y el Perú el poder metropolitano se debilitó allí y los tribunales inquisitoriales fueron perdiendo vigencia en su función económica. Luego en el siglo xviii, la Inquisición encontrará cada vez mayor resistencia por cuanto la lucha contra la represión política y religiosa es parte de la lucha por la independencia.

José Gil Fortoul, luego de condenar las prácticas y procedimientos del tribunal, afirma que "...En Venezuela, los agentes delegados con el título de ministros inquisitoriales fueron blandos y hasta intencionadamente ingeniosos...".¹⁹

Efectivamente todo parece indicar que en Venezuela la Inquisición no se mostró tan activa. Ello se explica, entre otras razones, porque era una provincia de segundo orden que inicialmente —siglos xvi y xvii— no tuvo mayor significación para el poder metropolitano. Para esa época, como ya vimos, el principal foco de interés estuvo concentrado en aquellas regiones de América, tales como México o el Perú donde abundaban los metales preciosos. Cuando se agotaron las fuentes de metales preciosos y entraron en crisis las teorías mercantilistas-metalistas, comenzaron a tener importancia aquellas regiones de América aptas para el desarrollo de una economía de plantación. Pero es apenas en la segunda mitad del siglo xviii, cuando la provincia de Venezuela fue elevada a la categoría de Capitanía General (1777), precisamente por sus condiciones óptimas para la agricultura y la ganadería, pero ya en el siglo xviii, la Inquisición estaba en franca decadencia y en vías de desaparecer. Cabe señalar que en Venezuela se ha investigado poco sobre este tema.

Haring se halla entre quienes parecen encontrar la justificación en que el clero "...como otras clases en su sociedad, fue un producto de su ambiente".

19. JOSÉ GIL FORTOUL. *Obras Completas*, vol. I. 122.

Salvador de Madriaga también condena duramente las prácticas inquisitoriales en América y se halla entre quienes encuentran una justificación “en el contexto histórico y biológico”.

“...En general, dice Madriaga, se ha criticado al Santo Oficio injustamente, en cambio no se ha puesto de relieve sus verdaderos vicios. El doble error procede de la misma fuente: se ha considerado la actividad del Santo Oficio en las Indias fuera en su contexto histórico y biológico”.²⁰

“Reconoce lo cruel y lamentable del procedimiento del Santo Oficio en las Indias, pero que [fue] suave y hasta progresivo si se le considera con relación al nivel general de la época...”.²¹

Finalmente compara los procedimientos seguidos en las Indias con los seguidos en Europa no sólo por la Inquisición misma, sino también por los “borcegués o bootihins que era instrumento en procedimiento judicial en Escocia...”.²² Nos habla Madriaga de la “caza de brujas” en Europa y del alto porcentaje de muertes que ocasionó para afirmar que: “En las Indias, aun contando los que fallecieron como consecuencia del tormento físico o moral, la cifra no llega a cien en tres siglos. Es evidente que el Santo Oficio con ser responsable de sufrimientos abominables, no es pues ni con mucho una de las peores causas de tormento en la Historia. La Inquisición costó menos vidas en todas las Indias y en todos los tres siglos de las que se perdieron en derroche de vigor durante las turbulentas carnestolendas del Potosí”.²³

En los autores citados, creemos encontrar juicios en cierto modo unilaterales, por cuanto no señalan el verdadero carácter de esta institución y analizan su función histórica guiados, la mayoría, por los factores secundarios, sin llegar a la esencia del problema y sin ubicar el análisis en su verdadero contexto histórico, como un instrumento de poder de la clase dominante, es decir, como el reflejo de la estructura económico social dominante puesta de manifiesto a través de la conciencia social y sus instituciones.

CONCLUSIÓN

El Tribunal de la Inquisición o Santo Oficio, como institución típicamente medieval, surgió en Europa hacia mediados del siglo XIII y fue trasplantada a América desde los inicios mismos del proceso de expansión y ocupación de estos territorios por el invasor europeo.

Surgió como una institución creada para velar por la pureza de la fe, es decir, para cumplir una función específicamente religiosa, pero tanto en el contexto socio-histórico europeo como en el americano, se convirtió en un poderoso aparato de represión y dominación al servicio de la clase dominante y en función de los

20. SALVADOR DE MADRIAGA. *El auge del Imperio Español en América*, p. 220.

21. *Ob. cit.*, p. 210.

22. *Ob. cit.*, p. 211.

23. *Op. cit.*, p. 221.

intereses metropolitanos, hasta desbordarse del control mismo del poder seglar y convertirse en una amenaza para la estabilidad del Estado monárquico.

En Venezuela, por razones históricas, su actuación fue más atenuada y no tuvo las repercusiones sociales, económicas, políticas e ideológicas que representó en otras regiones de América, particularmente en México y el Perú. No obstante, el carácter inquisitorial de la iglesia católica en Venezuela alcanzó niveles represivos apreciables en algunas regiones de la provincia. Los pocos estudios que al respecto se han hecho así lo indican. Todo ello nos revela la importancia del tema, la necesidad de profundizar la investigación y ampliar los temas de estudio relacionados con la Inquisición. Es casi un tema virgen para la Historia regional.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS Y DOCUMENTALES

- FUNDACIÓN POLAR, *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas, 1988, tomo II.
- GIL FORTOUL, JOSÉ, *Obras Completas*, Caracas, Ministerio de Educación Nacional, 1954, tomo I.
- CAMBRIDGE UNIVERSITY, *Historia del Mundo Moderno*, Barcelona, España, 1980.
- HARING, CLARENCE H., *El Imperio Hispánico en América*, Buenos Aires, Hachette, 1966.
- KAMEN, HENRY, *La Inquisición Española*, México, F.C.E., 1960.
- LEWIN, BOLESLAO, *La Inquisición en Hispanoamérica: Judíos, protestantes y Patriotas*, Buenos Aires, Paidós, 1967.
- MADRIAGA, SALVADOR DE, *El auge del Imperio Español en América*, Buenos Aires, Sudamericana. 1955.
- MEDINA, JOSÉ TORIBIO, *Historia del tribunal de la Inquisición de Lima*, Santiago de Chile, 1952, tomos I, II, III.
- PÉREZ MERCHÁN, MONELISA, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México*, México, 1958.
- SISO, CARLOS, *La formación del pueblo venezolano* (estudios Sociológicos). Madrid, García Enciso Editorial, 1953, 2 tomos.
- TUBERVILLE, A., *La Inquisición Española*, México, F.C.E., 1960, 4ª edición.